

Gespesa

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 1 de Plasencia del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12487

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 3 de Navalmoral de la Mata del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 12488

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión

nº 4 de Badajoz del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12488

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 5 de Mérida del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12489

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 7 de Talarrubias del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12490

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 150/2004, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 90/2004, de 15 de junio, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de Oficinas de Prevención de Riesgos Laborales.

La Junta de Extremadura, en aplicación de los sucesivos Planes de Empleo e Industria convoca ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, consciente de la importante función que estas Entidades tienen para el cumplimiento de las competencias de los Municipios que la integran, por lo que ha fomentado la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales a través de la concesión de subvenciones de que es objeto el Decreto 90/2004.

Para el año 2004, las ayudas previstas en el Decreto 90/2004, asciende a la cantidad de 194.877,525 euros.

Dado el carácter Social de la medida y la concurrencia competitiva del procedimiento ha motivado que el número de solicitudes de la ayuda haya sido elevado y, por consiguiente, algunas mancomunidades, aún reuniendo los requisitos para su obtención,

quedarán excluidas de la misma por obtener algunas décimas inferiores a las puntuaciones de otras mancomunidades.

Dado el objetivo de la subvención, el carácter social de la misma y la generación de empleo, se propone realizar la modificación de la cuantía que aparece en el Decreto 90/2004, de 15 de junio, incrementándose en una cantidad de 76.540,44 euros, por lo que la nueva asignación económica para hacer frente a la Subvención por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de Oficinas de Prevención de Riesgos Laborales, asciende a la cantidad de 271.417,97 euros, facilitando, por tanto, la generación de empleo y el Fomento de la Prevención de Riesgos laborales entre las Administraciones de la Comunidad Autónoma.

La cuantía máxima de la subvención a conceder seguirá siendo de veinticuatro mil euros (24.000 euros), por técnico contratado y en ningún caso la cuantía concedida podrá ser superior al coste real del puesto de trabajo (salario y seguridad social).

Con esta finalidad, se introduce la modificación del artículo 7.1 del Decreto 90/2004, de 15 de junio, por el que se conceden Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de oficinas de Prevención de Riesgos Laborales.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Economía y

Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación

Se modifica el artículo 7.- Financiación, en su punto primero, del Decreto 90/2004, de 15 de junio, quedando redactado de la siguiente forma:

“Las ayudas previstas en el presente Decreto se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.469, Código de Superproyecto 2001.19.02.9002 y código de proyecto 2001.19.02.0004 o la correspondiente de los siguientes ejercicios presupuestarios para subvencionar la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales en Mancomunidades. La cuantía asciende a 271.417,97 euros para el año 2004”.

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 151/2004, de 14 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus artículos 7.1.4) y 9.12, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres, así como, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en la materia de ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, en virtud de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, se han delegado a la Comunidad Autónoma determinadas funciones

administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, encomienda, en su artículo 3.1, la organización y funcionamiento del sistema de transportes al principio de satisfacción de las necesidades de la comunidad con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social, y anima, en su artículo 15, a la Administración a programar o planificar la evolución y desarrollo de los distintos tipos de transportes terrestres a fin de facilitar el desarrollo equilibrado y armónico del sistema de transportes, orientando dicha planificación conforme a las previsiones que se establezcan, pudiendo estar referidas, entre otras, a medidas de fomento y apoyo al transporte o a determinadas clases del mismo.

Dentro del marco normativo precitado, se ha elaborado un Plan de Formación que, bajo la denominación de “Necesidades Formativas del Sector de Transporte en Extremadura y Campaña de Sensibilización”, sirve de instrumento orientador de la acción administrativa de los poderes públicos y de fomento de la actividad empresarial en materia de formación en el transporte, sin olvidar las medidas que el Plan Integral de Transportes de Extremadura recoge en orden a potenciar la educación profesional de los actores intervinientes en la prestación de este servicio.

Desde esta perspectiva, la Administración Autonómica, considerando que la actividad de transporte resulta básica e imprescindible para el desarrollo económico de la sociedad y que su prestación, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, depende de determinados factores que confluyen en el desenvolvimiento de la actividad empresarial, apuesta decididamente por contribuir al desarrollo de las relaciones sociales y contractuales que entretejen la vida del transporte, mediante medidas de apoyo y fomento del capital formativo de quienes hacen posible la realidad y el funcionamiento del sector, medidas que, fundamentalmente, se sustentan, desde el punto de vista financiero, en los fondos europeos concebidos y destinados exclusivamente a la política de formación.

Mediante la actividad formativa continua se obtienen innegables beneficios para el profesional o trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización de conocimientos de toda índole sobre tal sector referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquéllos protagonizan, cuanto a la indispensable información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.